

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA No. 11 001 40 03 021 2022 0012100
ACCIONANTE: FABIOLA ROA GOMEZ
ACCIONADO: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Reunidos los requisitos legales establecidos por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela incoada por **FABIOLA ROA GOMEZ** contra **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, por cuanto se solicita el amparo del derecho fundamental al trabajo, seguridad social, derecho de petición, debido proceso e igualdad de sujeto de especial protección constitucional.

SEGUNDO: VINCULAR a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

TERCERO: VINCULAR al señor **MARIO CÉSAR PUERTO GRANADOS** como tercero interesado a través de las accionadas.

CUARTO: OFICIAR a la parte accionada y vinculadas, anexando copia del escrito tutelar y sus anexos, para que dentro del término de **un (1) día** se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que le sirven de fundamento a la presente acción y para que ejerzan su derecho a la defensa, adjuntando los soportes pertinentes.

QUINTO: OFICIAR a la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** para que dentro del término de **un (1) día** contado a partir del enteramiento de la presente providencia, se disponga a **NOTIFICAR** al señor **MARIO CÉSAR PUERTO GRANADOS** de la presente acción de tutela y allegue al Despacho las evidencias correspondientes.

SEXTO: Se REQUIERE a **FABIOLA ROA GOMEZ** para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación de este proveído, allegue al Despacho copia del radicado de cada una de las peticiones enunciadas en el escrito de tutela.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión tanto al accionante como a la entidad accionada y vinculadas por el medio más expedito e idóneo dejando las respectivas constancias junto con el informe de tal gestión (Art. 16 D. 2591 de 1991)

Se **PONE DE PRESENTE** a las partes y a las entidades vinculadas, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 109 del C.G del P. y el artículo 4 de la ley 2191 de 2022 (Ley de desconexión laboral), el correo electrónico

tutelasjuzgado21cmplbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, estará disponible para la recepción de los documentos relacionados con la tutela de la referencia **únicamente** en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

JSAP